



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY HERNÁNDEZ MÉNDEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE ALFONSO BEJARANO PATIÑO
RADICACION: 2017-00291

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de agosto de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de los demandados en escrito obrante a folio 400, requiérase a la Funeraria los Olivos para que de manera inmediata de respuesta al oficio No. 1427 del 6 de julio del 2018, por medio del cual se solicita información respecto a la afiliación de un grupo familiar. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por la apoderada en memorial obrante a folios 401 al 405, se advierte que de acuerdo a los documentos aportados, el señor JOHN ALEXÁNDER BEJARANO JIMÉNEZ pierde legitimidad en la causa por pasiva como demandado dentro del presente proceso, a partir del 13 de julio de la presente anualidad, fecha en la cual fue proferida sentencia por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Familia de esta ciudad, en donde se declara que el mismo no es hijo del señor Jorge Alfonso Bejarano Patiño. Sin embargo de lo anterior, la contestación de la demanda que hiciera el señor Jhon Alexander Bejarano en calidad de demandado obrante a folios 79 al 81, no pierde validez dentro del proceso, por cuanto para ese momento actuaba legítimamente el señor Jhon Alexander como hijo del causante, toda vez que no había pronunciamiento judicial al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



La presente providencia se notificó por